

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALTSASU/ALSASUA DE 29 DE ENERO DE 2014**

***Bertaratuak / Asistentes.-***

D.<sup>a</sup> Garazi Urrestarazu Zubizarreta  
D. Rubén Imaz Alcaide  
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea  
D. Hasier González Larrañaga  
D.<sup>a</sup> María Asunción Fernández de Garaialde y  
Lazcano Sala  
D. Unai Hualde Iglesias  
D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz  
D. Cristóbal Lanz Lapuente  
D. Braulio Salvador Calvo  
D. Arturo Carreño Parras  
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de enero de dos mil catorce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

***Ez bertaratuak / Ausentes.-***

D. Francesc París Huguet

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

***Idazkaria / Secretario.-***

D. Isaac Valencia Alzueta

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Se aprueba el Acta.

***A) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS***

**2.- ACUERDO PARA EXIMIR DE LA OBLIGACIÓN DE DISPONER DE TAXÍMETRO Y MÓDULO PARA VEHÍCULOS DE TAXI.**

Con fecha 21 de noviembre, 2 y 5 de diciembre de 2013 D. José Antonio Goicoechea Iriberry, D. Lorenzo Teodoro Pérez Cámara y D. Juan Luis Mendia Berástegui solicitan la expedición de un documento que acredite la exención del requisito de llevar taxímetro y módulo en su vehículo adscrito al vehículo de taxi.

El art. 27 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, según redacción dada por la Ley Foral 22/2013, de modificación de la citada Ley Foral, dispone lo siguiente:

*"1. Los vehículos a los que se adscriban las licencias y autorizaciones de taxi deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.*

*Así mismo, los vehículos deben incorporar un módulo destinado a indicar en el exterior del vehículo la tarifa que resulte de aplicación, de acuerdo con lo que determine la normativa técnica vigente.*

*No obstante, el municipio o la entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta podrán eximir de la obligación de llevar taxímetro y módulo. En estos casos se mantiene la obligación de llevar en el vehículo los distintivos que identifiquen el servicio de taxi y se adoptarán medidas tendentes a impedir el cobro abusivo o fraudulento."*

Si bien la redacción de la Ley Foral no es clara en este punto, de la lectura del conjunto del precepto cabe entender que es en la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi donde se debe recoger la posibilidad de eximir de llevar taxímetro y módulo. Sin embargo, en Altsasu/Alsasua no existe una ordenanza en este sentido. Por ello, y sin perjuicio de que deba elaborarse una ordenanza para regular este servicio, debería ser en todo caso el Pleno del Ayuntamiento, en cuanto órgano competente para la aprobación de la ordenanza, quien acuerde si procede o no la exención de la obligación de llevar taxímetro y módulo en los taxis.

Analizadas las solicitudes de los taxistas de la localidad y siguiendo el dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 15 de enero de 2014, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Aprobar la exención de la obligación de llevar taxímetro y módulo a los vehículos adscritos a las licencias de taxi otorgadas por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

B) MONTES

### **3.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DE D. XXX Y D. XXX SOBRE PARCELAS 7 (2-760 DERMAU) Y 8 (2-760 DERMAU) ASIGNADAS EN LA ADJUDICACIÓN DE COMUNALES 2013-2022.**

Con fecha 20 de diciembre de 2013 D. XXXX presenta instancia ante el Ayuntamiento solicitando:

- Renuncia parcial sobre la parcela 7: concretamente se renuncia a 36.245,50 m<sup>2</sup>, con objeto de disponer de 17.000 m<sup>2</sup> en la zona de que dispone de un refugio para los animales.
- Recalcular el canon anual de las parcelas 7 y 8 por no estar conforme con los metros cuadrados totales, ni con la segregación realizada en función de las tipologías matorral, arbolado y pasto.
- Recalcular el canon anual del periodo 2013/2014 de la parcela 8 por no tener notificación oficial sobre la adjudicación realizada a D. Asier Alustiza Alba.

A la vista de dicho escrito, se solicitó informe a la empresa Lur Geroa acerca del cálculo de las superficies totales y desagregadas por tipología de matorral, arbolado y pasto de las parcelas, que concluye que se ha comprobado la existencia de matorral en zonas que habían sido calificadas como pasto, pero que los metros totales asignados a las parcelas 7 y 8 no son cuestionables.

Según informe de la Agente de Desarrollo, se ha constatado que la notificación realizada a D. XXXX figura devuelta, pero que le consta la adjudicación desde la conversación mantenida con el Ayuntamiento.

Estudiado el asunto en Comisión de Montes de 22 de enero de 2014 y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### **ACUERDA:**

1.º Aprobar las siguientes superficies totales y desagregadas según tipología para las parcelas 7 y 8, así como establecer el canon anual correspondiente a 2013 en base a estas características de las parcelas:

<b>Pol</b>	<b>Parc</b>	<b>Nº Pastizal</b>	<b>Arbolado</b>	<b>Matorral</b>	<b>Pasto</b>	<b>Total</b>	<b>Precio año 2013</b>
2	760	7	12.062,30	4.318,41	32.864,79	49.245,50	278,93
2	760	8	2.745,30	1.939,44	8.464,26	13.149,00	71,26

2.º Desestimar la solicitud de renuncia parcial.

3.º Aprobar que el canon a girar a D. XXX correspondiente al periodo 2013/2014 se corresponda con la mitad del periodo anual, es decir, 35,63 €.

4.º Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Hacienda y Montes del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### **4.- RENUNCIA DE D. XXXX A LA PARCELA ASIGNADA EN LA ADJUDICACIÓN DE COMUNALES 2013-2022.**

Con fecha 4 de diciembre de 2013 D. XXXX presenta instancia solicitando no se le pase el canon de 2014/2015 correspondiente a la parcela comunal de la que ha sido adjudicatario por haber dado de baja a la explotación ganadera de la que era titular.

Según acuerdo de Pleno de 11 de junio de 2013, D. XXXX fue adjudicatario de la siguiente parcela:

Pol	Parc	Nº Pastizal	Arbolado	Matorral	Pasto	Total	Precio año 2013
2	760	2	1.338,40		3.380,30	4.718,70	28,85

Estudiado el asunto en Comisión de Montes de 22 de enero de 2014 y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### **ACUERDA:**

1.º Tomar razón de la renuncia a la parcela comunal nº 2 (polígono 2 parcela 760) formulada por D. XXXX y, en consecuencia, proceder a la baja del mismo en la relación de personas adjudicatarias.

2.º Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Hacienda y Montes del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### **5.- RECLAMACIÓN DE D. XXXX SOBRE PARCELAS 24, 25 Y 33 ASIGNADAS EN LA ADJUDICACIÓN DE COMUNALES 2013-2022.**

Por acuerdo de Pleno de 11 de junio de 2013, D. XXXX resultó adjudicatario de las siguientes parcelas:

Nº Pastizal	Arbolado	Matorral	Pasto	Total
24			10.650,30	10.650,30
25			3.347,60	3.347,60

33			3.899,10	3.899,10
----	--	--	----------	----------

Según ha manifestado el interesado a la Presidencia de la Comisión de Montes, en las parcelas 24 y 25 los metros de parcela delimitados y adjudicados invaden propiedad privada, mientras que los metros de pasto de la parcela 33 no se corresponden con la realidad, dado que gran parte de la superficie está ocupada por matorral.

Solicitado informe a la empresa Lur Geroa, S.L., ésta informa favorablemente la solicitud del XXXX.

Estudiado el asunto en Comisión de Montes de 22 de enero de 2014 y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### ACUERDA:

1.º Aprobar las siguientes superficies totales y desagregadas según tipología para las parcelas 24, 25 y 33, así como establecer el canon anual correspondiente a 2013 en base a estas características de las parcelas:

Nº Pastizal	Arbolado	Matorral	Pasto	Total	Precio año 2013
24			9.320,90	9.320,90	73,64
25			2.122,00	2.122,00	16,76
33		1.315,08	2.584,02	3.899,10	20,41

2.º Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Hacienda y Montes del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### D) OTROS

### 6.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

#### - RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 2013:

De número 1654/2013 a número 1680/2013.

#### - RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 2014:

De número 1/2014 a número 94/2014.

- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS 2013:

Número 60/2013.

- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS 2014:

Número 1/2014.

A continuación, y al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

#### **7.- NOMBRAMIENTO DE ABOGADO Y PROCURADOR EN EL PROCEDIMIENTO Nº 269/2013.**

Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en el procedimiento nº 269/2013.

Visto el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, debiendo en este último caso dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es por lo que el Pleno, por unanimidad de asistentes

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Comparecer como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo nº 269/2013 interpuesto por COYSER, S.L. contra la desestimación por silencio administrativo de reclamación de indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua sobre contratos administrativos.

**Segundo.-** Designar como procuradora que represente al Ayuntamiento a Dña. ANA IMIRIZALDU PANDILLA y como letrado a D. MARCOS ERRO MARTÍNEZ.

## **8.- MOCIONES:**

- IU: MOCIÓN SOBRE LA LEY DEL ABORTO.

*“El Anteproyecto de Ley de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada que modifica la Ley de Salud Sexual e Interrupción Voluntaria del Embarazo, aprobada recientemente en el consejo de ministros supondrá un grave retroceso de 30 años en la conquista de derechos de las mujeres conseguida con mucho esfuerzo y lucha constante.*

*La nueva propuesta del gobierno del Partido Popular nos coloca junto a los países europeos más restrictivos y a la cola de los más avanzados en materia de libertades y derechos humanos ya que además de eliminar los plazos de la actual ley aprobada en 2010 volvería a un sistema de supuestos similar al de la ley del 85 entre los cuales, se eliminaría el referido a la malformación fetal.*

*Si saliere adelante este anteproyecto, no solo restringirá los supuestos en los que el aborto estaría permitido sino que pondría tantas trabas – como el tortuoso periodo prescriptivo de 10 días de reflexión a su práctica que abortar en España sería algo tan inalcanzable como lo fue a mediados del siglo pasado.*

*Las mujeres del siglo XXI, como las de entonces tendrán que recurrir a otros países o ponerse en manos poco fiables si deciden interrumpir su embarazo voluntariamente, aunque esa voluntariedad sea además, una necesidad y el resultado de una difícil decisión.*

*El Gobierno del Partido Popular pretende sacrificar a las mujeres para cumplir el único compromiso de su programa electoral con esta propuesta de ley atenta contra la libertad y los derechos de las mujeres criminalizando, además, su libre decisión y contra los profesionales que asistan a las mujeres poniendo más impedimentos a las mismas para llevar a cabo su libre voluntad.*

*Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:*

*1. Rechaza el Anteproyecto de Ley de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada aprobado por el consejo de ministros porque restringe derechos fundamentales de las mujeres.*

*2. Se posiciona a favor de que cualquier reforma que se haga sobre Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, esté encaminada a ampliar los derechos que son fundamentales y específicos de las mujeres, de forma que las mujeres puedan decidir en sobre si quieren o no ser madres.*

*3. Hace un llamamiento, a la sociedad en su conjunto, a la movilización y la denuncia en contra de la restrictiva reforma del aborto del Partido Popular.”*

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.

- *BILDU Y CONCEJALA NO ADSCRITA: DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER.*

Aurreko abenduaren 20an, Estatu espainolean PP buru den Ministroen Kontseiluak "Kontzebituaren eta emakume haurdunaren eskubideen babeserako" Lege Organikoaren aurreproiektua onartu zuen, egungo osasun sexual eta erreproduktiboaren eta borondatezko haurdunaldia eteteko 2/2010 LO aldatuz. Aldaketa horrek emakumeen autonomiaren kontra egiten du bete-betean edo, bestela esanda, oinarrizko giza eskubide gisa onartutako eskubide sexual eta erreproduktiboen aurka (\*). Hamarkadatarako borrokaren bidez lortutako eskubidea zartada batez ezabatu nahi dute: emakumeek beraien bizitza sexual eta erreproduktiboaren inguruan erabakitze eskubidea izatea, alegia, inolako tutelaririk eta jarraipenik gabe. Egin asmo duten kontrarreformak emakumeen autonomia urratu, emakumeen heldutasuna, erabakitze gaitasuna eta ardura ukatu eta infantilizatu egiten ditu, abortatu ahal izateko beste batzuekiko menpekotasuna ezarri. Hala, emakumeon gorputzak Estatuak eta medikuntzak interbenitutako erreproduktzio hutsa murriztu ditu. Finean, lege egitasmo honek emakumeak gutxiesten ditu; haien borondatea eta haien bizitzarekiko kontrola haien eskuetatik kendu eta Estatuaren tutelapean ezarri.

Gaur egun, haurdunaldia bilatu gabe (nahi izan gabe) haurdun geratu izana izan ohi da haurdunaldia eteteko arrazoi nagusia. Bada, kontrarreformak emakume guzti horiek ama izatera behartu nahi ditu,

*El pasado 20 de diciembre, el Consejo de Ministros presidido por el PP en el Estado español aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica denominada "de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada" que modifica la actual LO 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Sin duda alguna, la reforma anunciada constituye uno de los hitos más vergonzantes que ha protagonizado el Estado español contra los derechos sexuales y reproductivos reconocido como un derecho humano de las mujeres a proteger (\*).*

*La reforma anunciada supone un atentado directo y gravísimo contra un derecho que las mujeres tardamos más de 30 años de lucha en conseguir: el derecho a decidir en lo que concierne a nuestra vida sexual y reproductiva sin ser tuteladas ni perseguidas. Esta reforma nos lo arrebató e infantiliza a las mujeres al depender de otros el permiso para abortar. Reduce así el cuerpo de las mujeres a meras reproductoras intervenidas por el Estado y el cuerpo médico.*

*Humilla y desprecia a las mujeres al obligarnos a ser madres contra nuestra voluntad y, además, a serlo en condiciones de extrema crueldad: a tener criaturas con malformaciones a las que no se pueden garantizar vidas dignas de ser vividas ni para ellas ni para las mujeres madres y a ser madres en supuestos de violación que no hayan sido denunciadas previamente.*

*Y todo ello se hace al tiempo que el Gobierno del PP elimina los escasos apoyos públicos para el cuidado de personas dependientes, sean menores,*



emakume guzti horien bizitza baldintzatu. Eta, era berean, haurdunaldia bilatua izan arren, malformazioak edo gaixotasunak identifikatutako kasuetan erabakitzeak aukera ukatu nahi dute, edozein modutan haurdunaldiarekin jarraitzea behartuz. Bortxaketarik legokeen kasuetan soilik baimendu nahi dute abortua baina horretarako salaketaren baldintza jarritz, jakin badakitenean bortxaketa asko salatu gabe geratzen direla.

Noren izenean egin nahi dute basakeria hau? Noren hobe beharrez? Zalantzarik ez dago emakumeen bizitzak behintzat ez dituela bereziki kezkatzen. Izan ere, indarkeria matxistaren itzalpean erailtzen eta erasotzen dituzten emakumeen bizitzak ez dira Gobernu espainiarraren lehentasuna. Ez da neurri edo baliabide berezirik ezartzen etengabeko eraso eta erailketa hauekin bukatzeko. Era berean, emakumeen bizikaltatea okerrera doa, zerbitzu publikoak deuseztearekin batera emakumeen bizkar geratzen ari baitira gero eta zaintza-lan gehiago. Esaterako, PPren Espainiako gobernu pertsona dependienteentzako laguntzak deusezten ari da, izan helduak, adin txikikoak edo dibertsitate funtzionala duten pertsonen bideratuak. Estatuak bere zereginetatik ezabatzen dituen zaintza-lanak familien gain geratzen ari dira eta, zehazki, familiako emakumeen gain.

Esanguratsua da, baita ere, kontrarreformarekin tematzen diren bitartean, prebentzioa lantzeari uko egiten diotela, haur eta gazteen hezkuntza afektibo-sexuala garatzeko baliabideak gero eta urriagoak baitira.

*mayores o personas con diversidad funcional, un trabajo realizado en su inmensa mayoría por las mujeres del entorno familiar de modo gratuito, precario e invisible. Y se hace, ignorando deliberadamente que la mayoría de las violaciones no son denunciadas por las mujeres y que, en algunos casos, como las violaciones de padres a hijas, exigirán para interrumpir el embarazo, la denuncia de éste o el consentimiento de su violador-progenitor. Y, mientras, se niegan a crear las condiciones para garantizar una educación afectivo-sexual igualitaria y prevenir la violencia machista contra las mujeres en todas sus expresiones.*

*Pero no sólo eso, a estas alturas hasta la OMS reconoce que las leyes restrictivas no disminuyen el número de abortos, solo provocan que las mujeres que no tienen recursos económicos lo hagan en peores condiciones, por lo que a la discriminación por razón de sexo se une la discriminación por clase o condición socio-económica. Además, dificulta de tal manera los trámites para la práctica de abortos seguros y equitativos en los cuestionados supuestos mencionados, que provocará que estos se realicen en periodos tardíos de la gestación, aumentando los riesgos para la vida de las mujeres asociados a éstos.*

*En definitiva, el Gobierno del PP propone una reforma que defiende los derechos del concebido y no nacido, a costa del desprecio de los derechos humanos de las mujeres y de la garantía de que las mujeres podamos vivir vidas que merezcan la pena ser vividas. Y lo hace, además, ignorando el consenso político y social alcanzado hasta la fecha y explicitado en la aprobación de la Ley Orgánica 2/2010.*

Edozein modutan, gauza jakina da (eta Munduko Osasunaren Erakundeak ere hala onartzen du) lege murriztaileek ez dutela abortu-kopurua gutxituko. Haurdunaldia etetea erabakitzen duten emakumeak klandestinitatera edo atzerrira joatea behartuko ditu. Baliabide ekonomiko gutxi dituzten emakumeek klandestinitatera joko dute, emakume izateagatik jasotako bazterketari klase edo egoera sozioekonomikoarena batuz. Bestalde, kontrarreforman ezarri asmo diren abortatzeko baldintza horiek ibilbide eta tramite korapilatsuak ezartzen dituzte, haurdunaldia eteteko unea atzeratuz eta emakumeon bizitzen gaineko arriskuak handituz.

Beraz, PPren gobernuak, jaio ez denaren eskubideak defendatzearen aitzakian, emakumeen eskubideak zapaldu nahi ditu, emakumeek bizitzea merezi duen bizitzak izateak ezer gutxi kezkatuta.

Emakumeen autonomiaren, bizitzaren eta gorputzaren aurkako eraso honen aurrean, Udal honek:

1. PPK aurkeztutako "Kontzebituaren eta emakume haurdunaren eskubideen babeserako" legearen aurreproiektua gaitzesten du, atzerakoia delako eta emakumeen eskubideak urratzen dituelako.

2. Udal honek emakumeen autonomiarekiko eta, zehazki, ugalketarako autonomiarekiko duten eskubidearekiko konpromisoa berresten du. Haurdunaldia eteteko erabakiak emakumeen borondatea

*Frente a este atentado contra los derechos humanos de las mujeres, este ayuntamiento*

*1. Rechaza firmemente el anteproyecto para la reforma de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva presentada por el PP, por considerarla retrógrada y una grave vulneración de los derechos de las mujeres.*

*2. Reitera su compromiso con el reconocimiento del derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres, estableciendo su decisión personal como causa fundamental para la interrupción del embarazo.*

*3. Solicita al Gobierno de Navarra /Gobierno Vasco que garantice cobertura legal, sanitaria y social para que las mujeres puedan ejercer la libertad de opción sobre sus cuerpos, también en lo que se refiere a la reproducción.*

*4. Reitera su voluntad de que se las IVEs se realicen en el sistema sanitario público, regulando la objeción de conciencia del personal sanitario, y garantizando que los centros públicos dispongan de los equipos de profesionales necesarios para atender la demanda de IVE de las mujeres.*

*5. Se posiciona a favor de que cualquier reforma que se haga sobre Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, esté encaminada a ampliar los derechos que son fundamentales y específicos de las mujeres, de forma que las mujeres puedan decidir en sobre si quieren o no ser madres.*

*6. Reconoce el trabajo inmenso realizado por el movimiento feminista y de mujeres para articular una respuesta unitaria que frene la reforma*

izan behar du ardatz eta baldintza nagusi.

3. Eusko Jaurlaritzari/Nafarroako Gobernuari eskatzen dio emakumeek haien gorputzarekiko eta ugalketarekiko erabakiak askatasunez hartu eta gauzatu ahal izateko lege-babesa, osasun-babesa eta babes soziala berma dezala.

4. Udal honek, Haurdunaldiaren Borondatezko Eteteak osasun sistema publikoaren baitan egitearen aldeko hautua egiten du, pertsonal sanitarioaren kontzientzia objektiboa arautuz eta aipatutako zentro publikoetan emakumeek Haurdunaldiaren Borondatezko Eteterako duten eskubidea gauzatu ahal izateko beharrezkoak diren talde profesionalak daudela bermatuz.

5. Udal honek, martxoaren 3ko 2/2010 legearen baitan egiten den edozein aldaketa, emakumeentzat oinarritzkoak eta berezkoak diren eskubideak zabaltzera bideratu dadila eskatzen du, emakumeek ama izan ala ez erabakitzeke ahalmena izan dezaten.

6. Erreforma honi erantzun bateratu bat emateko mugimendu feminista eta emakumeen mugimenduak egindako lan itzelari errekonozimendua egiten dio, eta Udal honek bat egiten du eskubide hau babesteko mobilizazioekin.

7. Herritarrei dei egiten diegu emakumeen autonomiaren alde eta, zehazki, oinarritzko eskubide honen alde egin dezaten eta Espainiako gobernuaren kontrarreformaren aurkako mobilizazioetan parte har dezaten.

*anunciada. En este sentido, este Ayuntamiento se suma a las movilizaciones organizadas para frenar la reforma anunciada.*

*7.-Instamos a toda la ciudadanía a sumarse al grito colectivo de rechazo unánime a la reforma y de defensa del derecho de las mujeres a decidir libre y autónomamente sobre nuestros cuerpos.*

*8.- Dar cuenta del acuerdo de este pleno al Gobierno de Nafarroa, Gobierno del Estado español y al Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón.*

8. Honako pleno akordioa Eusko Nafarroako Gobernuari, Espainiar Estatuko Gobernuari eta Justizia Ministro den Alberto Ruiz Gallardoni helaraziko zaie.

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.

- PSN: MOCIÓN SOBRE LA LEY DEL ABORTO.

*“La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.*

*En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.*

*La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.*

*El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.*

*En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.*

*Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.*

*Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.*

*Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.*

*Por estas razones, el Ayuntamiento de Altsasu aprueba la siguiente moción:*

*El Ayuntamiento de Altsasu insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.*

*Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados."*

*Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.*

*- IU: LEY FORAL RECONOCIMIENTO VÍCTIMAS GOLPE MILITAR 1936.*

*El pasado 4 de diciembre fue publicada en el BON la Ley Foral de reconocimiento y reparación de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, su aprobación supuso un paso enorme en la recuperación de la memoria democrática de Navarra.*

*En la referida Ley se amplían derechos para las víctimas de aquella tragedia que supuso el golpe de estado franquista en Navarra, se colma un vacío de justicia, se consolidan valores y enseñanzas para la*

*sociedad actual y se exige de las administraciones públicas una defensa clara de la memoria y la dignidad de aquellas personas que fueron asesinadas por defender la legalidad republicana.*

*Está claro que esta no es una ley más, sobre todo porque trata de rectificar años de olvido oficial y porque supone una apuesta pública por la recuperación de la memoria democrática de Navarra. Porque la memoria histórica es una responsabilidad pública, no sólo es una memoria individual de los familiares, es nuestra memoria, es propiedad de todos los navarros y navarras. Por ello, por todo lo que supuso para esta tierra la guerra civil y el franquismo, por el silencio y la pasividad oficial es preciso que los ayuntamientos también nos comprometamos en el buen desarrollo de la referida ley.*

*El papel de las entidades locales en el desarrollo de esta ley está concretado en los artículos 4.1, 9.3, 12, y sobre todo el artículo 18.3 que dice textualmente "El Gobierno de Navarra impulsará junto con las entidades locales el reconocimiento público y permanente, a través de placas, monolitos o menciones específicas, de aquellos cargos públicos o funcionarios asesinados tras el golpe militar del 18 de julio de 1936."*

*En Navarra, conviene recordarlo 3.400 personas fueron asesinadas por pensar diferente, sólo por sus ideas, y después de asesinarles fueron tirados a las cunetas, a una sima, al río, o a un ribazo, los familiares de aquellos asesinados fueron ultrajados, les robaron las tierras, les quitaron todo, algunos tuvieron que marcharse de aquí para sobrevivir, las viudas fueron paseadas, los hijos señalados y las vidas fueron rotas. Muchos años, muchas noches con la incertidumbre del desaparecido.*

*El olvido de este ayuntamiento hacia esas víctimas fue como fue, es un pasado que no podremos cambiar, pero hoy tenemos la oportunidad de reconocernos en otra forma de encarar este asunto, aunque sólo sea por la memoria de los concejales y funcionarios, que como nosotros y nosotras, quisieron que nuestro pueblo fuera más justo, más equitativo, más igual... y fueron asesinados en aquel 36.*

*Esta Ley por eso es un resumen de los derechos democráticos que asisten a las víctimas de aquella tragedia que supuso el golpe de estado de 1936. Y supone un avance en nuestros valores, porque profundiza en nuestra historia, en su verdad, en sus enseñanzas para las generaciones futuras.*

*No fue fácil sacar palabras del dolor, pero los familiares así lo hicieron, así que es importante también no olvidar que Navarra ha sido pionera en legislar sobre este tema, y que ello ha sido gracias a la constancia de docenas de familiares; no hubiera sido posible sin su dignidad, ni hubiera sido posible sin su militante paciencia.*

*Por todo ello, este grupo municipal propone al Pleno la aprobación de la siguiente,*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. *El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua acuerda cumplir con compromiso y agilidad la Ley Foral de reconocimiento y reparación de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, en lo que atañe a las entidades locales.*

2. *El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua acuerda que, en el plazo de dos meses se coloque una placa en el zaguán del ayuntamiento en reconocimiento de los cargos públicos y funcionarios asesinados tras el golpe militar del 18 de julio de 1936, cumpliendo así con lo especificado en el artículo 18.3 de la Ley Foral 33/201 de 26 de noviembre. Para fijar el modelo e inscripción de dicha placa deberá tenerse en cuenta a la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra, tal y como ha ocurrido en otras localidades.”*

*“1.º El Ayuntamiento de Altsasu promoverá la celebración de unas jornadas de recuperación de la memoria histórica en coordinación con los diferentes grupos memorialísticos.*

*2.º Dentro de estas jornadas se realizará un homenaje a los familiares de las personas que fueron asesinadas en nuestro pueblo. Asimismo, se colocará una placa en una zona preferente del Ayuntamiento con los nombres de los cargos electos y trabajadoras/es públicas/os que fueron asesinadas/os. Dicha colocación se enmarcará dentro de un homenaje público a todas las personas represaliadas del franquismo, que sirva como reconocimiento del pueblo de Altsasu y de la institución que lo representa, el Ayuntamiento.*

*3.º Este Ayuntamiento se pondrá en contacto con el grupo de trabajo que desde la UPNA viene realizando un fondo de memoria histórica de Navarra, con el fin de recoger la máxima información posible sobre los asesinados y asesinadas y represaliados y represaliadas, a fin de organizar dichas jornadas de la memoria.”*

Queda el asunto sobre la mesa .

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.